

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia

VISTO:

El vencimiento de los mandatos del Sr. Intendente Municipal (Titular del Poder Ejecutivo Municipal) y de los Sres. Concejales integrantes del Concejo deliberante de El Bolsón, la Carta Orgánica Municipal (cfr. Arts. 122 inc.13, ccs. y ssgtes.), la Ley Provincial 2431 y sus modificatorias, la Constitución de la Provincia de Río Negro (cfr. Arts. 225 ccs. y ssgtes.); y

CONSIDERANDO:

Que son potestades, facultades y funciones municipales aquellas concernientes a los regímenes electorales locales, en particular la convocatoria a elecciones municipales;

Que, en su art. 225, la Carta Magna de la Provincia de Río Negro garantiza al respecto el pleno ejercicio de las autonomías municipales;

Que, en el inc. 13 del Art. 122, la Carta Magna Municipal fija como deber y atribución del Sr. Intendente Municipal la convocatoria a elecciones municipales;

Que tal acontecimiento constituye el más importante acto de ratificación de nuestro sistema democrático republicano y federal, de alta connotación político institucional, posibilitando que los ciudadanos de nuestra Ciudad, definan su futuro gobierno mediante el voto popular;

Que, en dicho contexto, el acto electoral permite la libre y plena participación de los ciudadanos de El Bolsón en la vida de sus más relevantes instituciones democráticas, participando de la misma como electores y -en algunos casos- también como elegibles, ratificando o rectificando con su voto políticas de estado;

Que, en definitiva, constituyen los comicios la esencia misma del sistema democrático, republicano y federal representativo de gobierno;

Que la Carta Orgánica de El Bolsón en su Sección V y a partir del Art. 66, determina el régimen Electoral Municipal;

Que, en concordancia y por aplicación supletoria, la Ley Provincial 2431 que consagra el Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial en y sus Arts. 140, ccs. y ssgtes., entre otros, se determina que las elecciones se deben llevar a cabo entre los Meses de Abril y Octubre del año de vencimiento de los respectivos mandatos;

Que la convocatoria a elecciones debe realizarse con una antelación no menor a los noventa (90) días de la fecha elegida para realizar el acto eleccionario y una máxima de ciento veinte (120) días;

Que los mandatos del Sr. Intendente Municipal en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo Municipal como de los Sres. Concejales integrantes del Concejo Deliberante de El Bolsón, vencen el día 10 de Diciembre de 2019;

Que, derivado de ello, se impone la necesidad de establecer el llamado a comicios municipales para la elección mediante el voto popular de: un (1) ciudadano para el ejercicio del cargo de Titular del Poder Ejecutivo Municipal (Intendente) (cfr. Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal); siete (7) ciudadanos titulares y los siete (7) suplentes pertinentes para el desenvolvimiento del cargo de Concejales del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Bolsón;

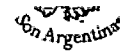
Que, todos los cargos, serán en forma directa por el electorado habilitado y a través del sistema de representación proporcional (cfr. Art. 72 Carta Orgánica Municipal);

Que, como se anticipare, para la designación en dichos cargos los ciudadanos deberán cumplir al momento de la elección con los extremos formales previstos en la carta Orgánica Municipal;

Roca y 25 de Mayo - El Bolsón (8430) - Río Negro
Tel/Fax: 02944 - 493-813 // Email: gobierno@elbolson.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia



Que nada obsta al dictado de la presente;

POR ELLO:

y en el uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL BOLSON
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CONVOCAR a los ciudadanos de la Ciudad de El Bolsón que se encuentren inscriptos en el Padrón Electoral Municipal, para que el día 05 de Mayo de 2.019 procedan a elegir un (1) ciudadano para el ejercicio del cargo de Intendente Municipal y siete (7) ciudadanos titulares y siete (7) suplentes para el desempeño del cargo de Concejales Municipales de El Bolsón para el periodo comprendido entre el diez (10) de Diciembre de 2.019 al diez (10) de Diciembre de 2.023 inclusive.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que, a los efectos de la elección, el Titular del Poder Ejecutivo Municipal será electo en forma directa y a simple mayoría de sufragios resultando el Municipio de El Bolsón a tal efecto, un distrito electoral único. Asimismo, los siete (7) Concejales Titulares y siete (7) suplentes serán electos por el sistema D'Hont, conforme lo prevé el art. 72 ccs. y ssgtes de la Carta Orgánica Municipal en concordancia con el art. 132 ccs. y ssgtes. de la Ley Provincial N° 2431.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que la elección utilizará el servicio de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de El Bolsón conforme lo dispuesto por los Arts. 69 y 70 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR al Concejo Deliberante de El Bolsón la necesidad de la pronta convocatoria a la junta Electoral Municipal para que se fijen días, horarios y lugar de funcionamiento.-

ARTICULO 5º: DETERMINAR que, las acciones de los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas como así los actos inherentes a las elecciones municipales que se convocan mediante la presente normativa, se regirán por los arts. 69, 70 ccs. y ssgtes. de la Carta Orgánica Municipal y por la Ley Provincial 2431 (Código Electoral).-

ARTICULO 6º: REMITIR copia de la presente normativa al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, al Sr. Presidente de la Junta Electoral Municipal, a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante de El Bolsón y a los integrantes del Concejo Deliberante de El Bolsón. Dar aviso a toda la población en general.-

ARTICULO 7º: REFRENDASE la presente normativa por parte del Sr. Secretario de Coordinación General de Gobierno de la Municipalidad de El Bolsón.-

ARTICULO 8º: REGISTRESE. Remítase copia de la presente a sus efectos a la Dirección de RR.HH. y Personal. Notifíquese a los interesados. Cumplido, ARCHIVASE.-

**RESOLUCION N° 035/2.019
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, 01 de Febrero de 2.019**

Agustín C. Escobar
Secretario de Coordinación
General de Gobierno
Municipal de El Bolsón
Concejo Deliberante
Municipalidad de El Bolsón
CENTRO

2019
45602
19019

25/02
N° 010



Roca y 25 de Mayo - El Bolsón (8430) - Río Negro
Tel/Fax: 02944 - 498813/2 Email: gobierno@elbolson.gov.ar

Ldo. BRUNO BOGLIANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON
RIO NEGRO